



Dirección General de Emergencias
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

Este documento es copia del original firmado.

Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior
Dirección General de Agricultura Ganadería y Alimentación
Área de Vías Pecuarias
Calle Gran Vía 3, 3ª planta
28013 Madrid

Dirección General de Emergencias
Carretera de A Coruña km 22,500
Las Rozas 28232 Madrid

ASUNTO: SOLICITUD DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO PECUARIO DE LA CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO DEL PUNTO DE AGUA PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL T.M. LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS (**Exp. V.P. CEIN 1175-23-3408-SHH**).

██████████ con N.I. ██████████ como representante de la Dirección General de Emergencias de la Comunidad de Madrid, en la Avenida de Bomberos nº 2 de las Rozas 28232 (Madrid) con N.I.F. 57800001-E.

EXPONE:

1.- Que visto el documento de Vías Pecuarias de referencia V.P. CEIN 1175-23-3408-SHH del 9 de febrero de 2024, se informa que no hay otra forma de llevar el agua de abastecimiento al depósito que el representado en el plano que se adjunta, lo cual implica la afección a la vía pecuaria con la tubería de abastecimiento, en una longitud de 372,53 metros.

2.- Que tras detectarse la necesidad de la instalación del punto de agua, se ha seleccionado el emplazamiento más adecuado, de modo que su uso por parte de los medios de extinción (tanto helicópteros como autobombas) sea óptimo y seguro.

El emplazamiento del nuevo punto de agua se ha hecho según los criterios que se especifican a continuación:

- Ubicación en zona llana y abierta.
- A 15 metros de radio alrededor del depósito, no puede haber obstáculos de mayor altura que el propio depósito, incluido el terreno forestal (zona de carga).
- A 30 metros a partir de la zona de carga y en dirección de los vientos dominantes, debe estar libre de obstáculos que sean 4 metros más altos que el depósito.
- Evitar el efecto sotavento
- Vial de acceso a zona de carga de 3 metros de anchura y existencia de una zona cercana para maniobrar.
- Llenado de agua no asistido de fuente o manantial.

En base a lo anterior, no es factible técnicamente la modificación de la ubicación del punto de agua y en consecuencia no se puede evitar la afección a la Cañada Real de Fuente Lagarto con la conducción de abastecimiento.

3.- Que la anchura prevista de la zanja será de 1 metro, con una franja de protección a cada lado de 2 metros, medidos desde el eje central de la zanja ($4 \times 372,53 = 1.490,12 \text{ m}^2$ de superficie afectada).

4.- Que la tubería de abastecimiento llevará una arqueta de dimensiones 40x40x40 cm cada 50 metros de longitud aproximadamente, en total 8 arquetas en la vía pecuaria, quedando instaladas sin sobresalir del terreno, siendo imposible su localización fuera del dominio público pecuario.

5.- Que tanto el depósito, como el armario, abrevadero y la tubería de desagüe quedan fuera del dominio público pecuario.

6.- Que en la última revisión realizada del proyecto de ejecución por el Servicio de Incendios Forestales, se ha descartado llevar a cabo el acondicionamiento del camino, por lo cual, no es necesario tramitar ninguna solicitud de acondicionamiento del camino.

SOLICITA:

Que debido a la necesidad de ejecutar la instalación del punto de agua lo antes posible, de cara a que esté en funcionamiento para la próxima campaña de riesgo alto de incendios forestales, se precisa llevar a efecto la OCUPACION de la Cañada Real de Fuente Lagarto en una superficie de 1.490 m^2 , con destino al abastecimiento de agua del depósito para extinción de incendios forestales.

Por tanto, y a la vista de la presente instancia, solicita le sea concedida la autorización de ocupación de los terrenos referidos para el fin expresado.

En las Rozas, a fecha de firma digital

D.

Fdo.: Director General de Emergencias

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

1.- Plano de localización de la tubería de abastecimiento y arquetas en la Cañada Real de Fuente Lagarto



?

